



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal
Ciudad de la Constitución de la República
Gestión 2020-2024

RNC-414-000059

Propuesta aprobada por la Resolución No. 19-2021

RF

REGLAMENTO DEL ORGANO DE PARTICIPACION:
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL



13 de julio del año 2021.



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones del presente Reglamento establece procedimientos concretos para la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Económico y Social Municipal, homogeneizado los contenidos de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del país, la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No.498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Capítulo II

Finalidad y funciones del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 1. **Finalidad.** Propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2. Funciones:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en el territorio.
- D) Promover la coordinación del desarrollo en el territorio.
- e) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutadas en el ámbito territorial, según corresponda por el Gobierno Central y Ayuntamiento.
- f) Presentar los proyectos priorizados por las comunidades al Consejo Provincial de Desarrollo, a los distintos sectoriales del gobierno central, a la cooperación nacional e internacional.
- g) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de (ordenación) y ordenamiento del territorio según corresponda.
- h) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel municipal, según corresponda.
- i) Seguimiento al avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.



Capítulo III

Sobre los Órganos del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 3. Junta directiva. Es la encargada de velar por el buen funcionamiento del consejo Económico y Social, recibir integrantes, revisar planes de trabajo e informar de las decisiones tomadas en las asambleas. Es la responsable de darle seguimiento a las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 4. Composición de la Junta directiva: estará conformada por 9 miembros representantes de las organizaciones sociales locales, autoridades municipales y de las instancias gubernamentales con presencia en el municipio.

Artículo 5. Elección de la elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por la Asamblea General, reunida como asamblea eleccionaria, bajo el quorum igual a las dos terceras partes de la matrícula, por la mayoría simple de los miembros presentes en la asamblea, previamente haber establecido una estructura que corresponda a la realidad local y represente a los diferentes sectores del municipio. A excepción del Alcalde Municipal, representante de Concejo Municipal, coordinador del Comité de seguimiento de Presupuesto Participativo, que se integra automáticamente como integrante con voz y votos.

Párrafo I. Una vez electos, los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Solo podrá ser sustituido y/o removido de sus funciones respectivos cargos por 3 faltas consecutivas y 5 alternas sin justificación alguna y previamente haber sido convocado.

Párrafo II. De las reuniones. La Junta Directiva se reunirá mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que consideren necesario.

Párrafo III. Comisiones de trabajo: la junta Directiva podrá establecer comisiones de trabajos, para darle seguimiento a cualquier actividad que amerite atención.

Artículo 6. Asistencia Técnica. La oficina Municipal de Planificación y Programación, es la responsable de brindarle asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos y fines del Consejo Económico y Social Municipal o quien delegue la autoridad Municipal.

Artículo 7. Funciones de la oficina Municipal de Planificación y Programación:

- A) Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar en el mediano y corto plazo.
- b) Coordinar la elaboración de los planes estratégicos institucional y de Desarrollo Municipal.
- c) Coordinar la elaboración del Plan de Inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y de Desarrollo Municipal.

d) Participar conjuntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la formulación del presupuesto institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación de los planes estratégicos y de Desarrollo Municipal, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.

e) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.

f) Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucional y de Desarrollo Municipal.

Capítulo IV

Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son:

a) Coordinar las actividades del Consejo Económico y Social Municipal, que propicia la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, del Planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

b) Participar en el cabildo Abierto o Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal.

c) Solicitar al comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo Municipal el avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

d) Representar al Consejo Económico y Social Municipal frente a cualquier institución y organización nacional e internacional de cooperación.

e) Formular y representar anualmente para la aprobación de la Asamblea General, las memorias de las actividades y proyecciones del Consejo Económico, así como el presupuesto de las actividades, los instructivos, manuales y reglamentos del Consejo Económico.

f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Consejo Económico y Social.

g) Aprobar el logotipo y el sello del Consejo Económico.

h) Y otras funciones designadas de la Asamblea.

Capítulo V

Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9. Funciones del coordinador de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la representación legal del Consejo Económico y Social Municipal.
- b) Firmar con la autorización de la Junta Directiva y/o la Asamblea General, cualquier documento del Consejo Económico y Social Municipal.
- c) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- e) Dirigir y coordinar la gestión administrativa del Consejo.
- f) Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en el marco de los programas, proyectos y planes de trabajo del Consejo Económico, así como su buen funcionamiento.
- g) Velar y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10: Funciones del subcoordinador:

- a) Colaborar permanentemente con el coordinador en todas las funciones que a este correspondan.
- b) Sustituir al coordinador en su ausencia.
- c) Ejercer las funciones asignadas por el Coordinador, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 11: Funciones del Secretario de la Junta Directiva.

- a) Llevar los Libros de Actos de la Junta Directiva de la Asamblea General y el Registro de Integrantes, y otorgar copias y certificados de tales documentos.
- b) Informar sobre los documentos que sean que sean presentados a la Junta Directiva.
- c) Velar por el control de los libros de su competencia y de los archivos del Consejo.
- d) Recibir y enviar correspondencia. e. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que la Junta Directiva o el Consejo Económico y Social le encomiende.

Artículo 12. Funciones del Tesorero:

- a) Velar el buen uso de los fondos del Consejo Económico.



- b) Realizar, en el marco del presupuesto aprobado, todas las operaciones financieras del Consejo.
- c) Velar por la conciliación de los estados de cuentas del Consejo.
- d) Presentar a la Asamblea General, los informes de contabilidad y estados financieros.
- e) Presentar a la Junta Directiva, los informes de ingresos y egresos.

Artículo 13. Funciones del Secretario de Organización:

- a) Promover la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de base en las diferentes actividades que organiza el Consejo.
- b) Velar por la actualización de los registros de los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal.

Artículo 14. Funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Difundir y promover las acciones y trabajos realizados por el Consejo Económico.
- b) Hacer conocer el plan de trabajo.
- c) Proporcionar a cada miembro la calendarización de actividades.
- d) Diseñar un plan de relaciones públicas.

Artículo 15. Funciones de los vocales:

- a) Colaborar permanentemente con los demás directivos en todas las funciones que a éstos correspondan.
- b) Sustituir cualquiera de las vacantes producidas en la Junta Directiva a excepción del Coordinador y Sub-coordinador.

Capítulo VI

Sobre los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 16. Integrantes.: cada organización social, gubernamental y no gubernamental elegirá o asigna a un representante ante el Consejo Económico y Social Municipal, pudiendo ocupar un puesto dentro de la Junta Directiva. Todos los miembros del Consejo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado.

Artículo 17. Los integrantes tienen los siguientes derechos:



- a) Participar en las asambleas con voz y voto.
- b) Representar los intereses de su organización o sector, sin prejuicios de los intereses colectivos.
- c) Proponer iniciativas a políticas públicas municipales en beneficio del territorio o municipio.
- d) Recibir informaciones sobre los acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social, Información de todas las actividades planificadas realizadas.
- e) Evidenciar y exigir el cumplimiento de los fines, planes y acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social Municipal.
- f) Elegir y ser elegidos integrante de la Junta Directivo.

Artículo 18. Los integrantes tienen los siguientes deberes:

- a) Formar parte de las actividades que organice el Consejo Económico y Social Municipal en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- b) Cumplir con el presente reglamento y los acuerdos validados en la asamblea.
- c) Procurar en todo momento el cumplimiento de las funciones y fines de asistir a las reuniones y asambleas con puntualidad y esmero.
- d) Desempeñar en algunos casos obligaciones delegadas por la Junta Directiva o Asamblea.
- e) Informar al nuevo integrante del sector integrante del Consejo Económico y Social, por parte de la Junta Directiva.
- f) Contribuir al prestigio y el buen nombre del Consejo Económico y Social Municipal.
- g) Guardar discreción de los asuntos internos del Consejo Económico.
- h) Los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal deben socializar los acuerdos compromisos a sus organizaciones o institución a la cual pertenece.

Artículo 19. La pérdida de la membresía del representante será por las causas siguientes:

- a) Por la voluntad expresa del interesado notificando por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por tener condena judicial que será evaluado por el comité de disciplina.
- c) Hacer uso de su condición de integrante para obtener beneficios económicos



u otros tipos de beneficios particulares.

d) Incumplimiento reiteradamente a cumplir sus compromisos (3 veces).

e) Por decisión de la asamblea general o por la instancia de un comité de disciplina que se constituye para conocer determinado caso.

f) Propiciar el divisionismo.

g) Involucrar al Consejo Económico y Social Municipal en actividad.

h) Divulgar los asuntos internos que puedan afectar el buen funcionamiento del consejo.

Artículo 20. La iniciativa de miembro o representante de adquiere por las causas siguientes:

a) Prestar servicios contradictorios a los fines y criterios básicos del Consejo Económico y Social,

b) Por omisión de hechos que atenten contra la moralidad del Consejo Económico y Social. Incoherencia en la postura adoptada por la mayoría.

c) Asumir la representación del Consejo Económico Social sin aval de la Asamblea o de la Junta Directiva.

d) Par usurpación de funciones no propias.

Artículo 21. La toma de esta decisión corresponde al Comité de Disciplina. El Comité Disciplinario se formará con 3 integrantes del Consejo Económico y Social Municipal, en el cual se garantizará la participación de por lo menos una mujer o un hombre para la aplicación de las sanciones que serán:

a) Llamado de atención verbal por el Comité Disciplinario.

b) Llamada de atención escrita por el Comité Disciplinario.

c) Declarar la primera suspensión por tres (3) meses.

d) Si vuelve a cometer el mismo u otro de seis (6) meses.

e) Y la tercera vez será la pérdida de la membresía.

Capitulo VII

Asamblea

Artículo 22: la asamblea es el órgano supremo Consejo Económico y Social, y sus acuerdos reglamentariamente adaptados, serán obligatorios para todos los miembros.



Artículo 23. La Asamblea será integrada con la totalidad de los miembros, lo que no asistan podrán otorgar representación por escrito con carácter específico de la Asamblea, Dicha representación tendrá que recaer en otros de su organización. Artículo

Artículo 24. La Asamblea será convocada con por lo menos 2 días de antelación por un delegado de la Junta Directiva,

Artículo 25. La asamblea quedará debidamente constituida cuando concurran a ello, presente representado, la mayoría de los miembros activos, Es decir, que la Asamblea iniciará por lo menos una tercera parte, o en su caso con lo que estén presentes una hora posterior a la hora convocada. La toma de decisión sera por consenso con las personas que estén presentes.

Artículo 26. Competencia de la Asamblea Ordinaria:

- a) Evaluar y aprobar el plan de actividades.
- b) Aprobar las resoluciones y acuerdos del Consejo Económico y Social Municipal.
- c) Seguimiento a actividades del Consejo Económico y Social Municipal.
- d) Examinar y aprobar la memoria trimestral de actividades.
- e) Aprobar los reglamentos internos y sus modificaciones.
- f) Elegir la Junta Directivo del Consejo Económico y Social Municipal.
- g) Párrafo I. La Asamblea Ordinaria se celebra como mínimo cada 3 meses

Artículo 27. Competencia de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Evaluar y aprobar la modificación del plan de actividades.
- b) Modificar el presente reglamento.
- c) Nombrar y revocar miembros de la Junta Directiva.
- d) Análisis de cualquier problema y la búsqueda de soluciones.
- e) Aprobación de cualquier pronunciamiento sobre algún hecho de relevancia

Párrafo: La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea necesaria y se tratarán temas de prioridad que no podrán esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 28. Convocatoria. La convocatoria se hará por invitación escrita, por parte de la Junta Directiva o por el 10% de los miembros activos y con una causa



Cargos: Nombres y Apellidos: Órgano que representa:

1. Coordinador: Licdo. José B. Montas, Alcalde AMSC.
2. Secretario: Licdo. Víctor Ramón Montas, Pte. Cámara de Comercio.
3. Licda. Esperanza De Dios, Alcaldesa DM Hatillo, SC.
4. Licdo. Félix Alcántara, Alcalde DM Hato Damas SC.
5. Ing. José Fructuoso Dipre, Concejal.
6. Licdo. Wilson Díaz, Pte. Unión Deportiva SC.
7. Licdo. Raúl E. Dipre, Dirección Regional de Educación SC.
8. Ing. José Cuduco, CODIA.
9. Licda. Isabel Florentino, Cultura.
10. Anthony J. Alvares, Sector transporte.
11. Juan José Saro, Iglesia Católica.
12. Maribel Hernández, Turismo
13. Raúl Mateo, Juntas de Vecinos.
14. Carmen Martich, Cooperativa.
15. Henry Corporán, ONG.
16. Domingo De La Rosa, Sector Agropecuario.
17. Reyna Gonzales, Sector Comercio.
18. Fausto Rafael Rodríguez, Defensa Civil.
19. Pastor H. Reyes, Colegio de Abogados.
20. Emma Bencosme, Colegio Médico.
21. Francisco Cabral, Confraternidad de Pastores.



Ing. José Fructuoso Dipre
Presidente del Concejo, AMSC



Lic. José B. Montas Domínguez
Alcalde, AMSC



Licdo. Eliezer Valdez Turbí
Secretaría Municipal, AMSC.